



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

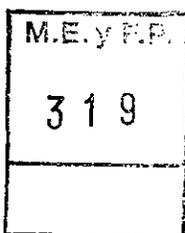
Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

U\$S 120.000.000,00

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

“PROGRAMA DE OBRAS BÁSICAS DE AGUA POTABLE 2012-2015
AySA S.A. - FASE II”



J

ANEXO



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

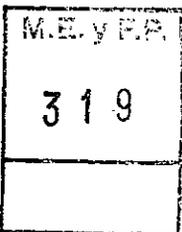
PROGRAMA DE OBRAS BÁSICAS DE AGUA POTABLE 2012-2015
AySA S.A. - FASE II

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada "CAF", representada en este acto por su Director Representante en Argentina, señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, de nacionalidad paraguaya, titular del pasaporte N° PD- 12395, y facultado para este acto según poder otorgado el 7 de septiembre de 2012 ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, anotado bajo el N° 15, Tomo 175 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría, de una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominado el "Prestatario", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel Kicillof, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22.293.909, actuando en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas, debidamente autorizado según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° [*], firmado el [*]; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 AySA S.A. – Fase II", en adelante el "Programa".

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor del Prestatario, sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.





ANEXO I

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRÉSTAMO

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta para ser asignado posteriormente al Organismo Ejecutor, con la obligación de destinarlo a financiar únicamente el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL PRÉSTAMO

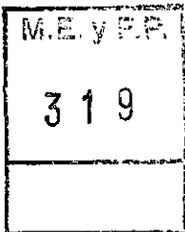
De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de ciento veinte millones de Dólares (US\$ 120.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL PRÉSTAMO

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: a) costos directos de las obras del Programa, incluyendo obras hidráulicas, civiles, eléctricas y electromecánicas, equipamiento, imprevistos y escalamiento de precios; b) fortalecimiento institucional, que incluye estudios y planes; c) gestión del Programa, que incluye el fortalecimiento del Organismo Ejecutor para inspección técnica y ambiental, y las auditorías externas; y d) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación de CAF.



La descripción del Programa se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ORGANISMO EJECUTOR

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales forman parte integrante del presente contrato (en adelante las "Condiciones Generales de Contratación"), estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS)– Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA SOLICITAR LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES:

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir, a satisfacción de CAF, las siguientes condiciones especiales:

Previas al primer desembolso:

a. Presentar el convenio interinstitucional suscrito o los instrumentos administrativos necesarios mediante los cuales el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, encomienda a AySA S.A. la administración, coordinación, inspección y ejecución de las obras, inversiones y actividades del Programa, y establece los mecanismos de transferencia de los recursos externos.

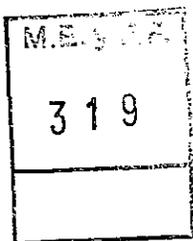
b. Presentar el Informe Inicial que incluya el presupuesto ajustado del Programa, y el cronograma actualizado de ejecución y de desembolsos por fuente de financiamiento.

c. Presentar evidencia de que la Dirección de Medio Ambiente de AySA S.A. está conformada por personal técnico-ambiental capacitado para llevar a cabo el seguimiento ambiental de las obras, así como la ejecución del Plan de Gestión Ambiental (PGA) previsto en el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA"), adaptado según las especificidades del Programa y las condicionantes que estipule el organismo rector con ocasión de la concesión de la autorización.

d. Presentar evidencia de que las modalidades y ubicaciones de las obras a ser licitadas, y las efectivamente contratadas, se encuentran dentro de las opciones incluidas en el EIA elaborado y debidamente presentado a la Provincia de Buenos Aires para este Programa. En caso contrario, presentar el adendum al EIA en cuestión o el nuevo EIA y la constancia de consignación a las autoridades correspondientes.

e. Presentar una línea de base con indicadores relevantes para el Programa, incluyendo: (i) capacidad de bombeo de agua cruda a la planta Bernal (m^3/s); (ii) volumen de agua potable producida en la planta Bernal (m^3/s); (iii) volumen de agua entregada a los partidos de la cuenca (m^3); y (iv) índice de agua no contabilizada (%) en los municipios beneficiados.

f. Presentar evidencia de que se ha iniciado el proceso de contratación de una entidad idónea e independiente, encargada de realizar la auditoría externa del Programa,



verificando con base en lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en la legislación local aplicable, los procedimientos de contratación utilizados, el cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Préstamo, y la utilización de los recursos, tanto del préstamo como de la contrapartida local.

Previas a las licitaciones de las obras:

- a. Presentar el pliego de bases y condiciones para la contratación de la(s) obra(s) y, de corresponder, de la inspección técnica, ambiental y social, incluyendo: (i) toda la documentación técnica que forma parte del proceso licitatorio y que estará disponible para los oferentes (planos, especificaciones técnicas generales y particulares, especificaciones ambientales y sociales, cómputo, presupuesto oficial, resumen de la memoria técnica, entre otros); y (ii) descripción de los principales aspectos relacionados con el llamado a licitación (medios de publicación a utilizar, avisos de licitación, duración de la publicación, plazo de presentación de las ofertas, etc.), de acuerdo con lo establecido en la legislación argentina y en las Políticas de Gestión de CAF. En un plazo prudencial CAF dará su respuesta sobre el cumplimiento de esta condición.
- b. Presentar evidencia de que AySA S.A. dispone en su presupuesto de la partida otorgada por el Estado Nacional para la ejecución de la obra.

Previa a la adjudicación de cada obra:

- a. Presentar la documentación relevante correspondiente al proceso licitatorio, principalmente referida a: (i) evidencia de que el área jurídica de AySA S.A. verificó la legalidad de cada proceso licitatorio de acuerdo a la normativa local vigente y al Contrato de Préstamo; (ii) avisos de licitación efectuados, acta de apertura de ofertas, lista de oferentes y metodología de selección; y (iii) acta de pre-adjudicación de las ofertas.

Previa al inicio de obras:

- a. (i) Presentar copia del correspondiente contrato de obra; (ii) presentar evidencia de los sistemas y mecanismos previstos por AySA S.A. para atender la inspección de los contratos de obra, incluyendo entre otros aspectos ambientales y sociales, procedimientos y protocolos, estructura administrativa y reportes, así como los recursos humanos, materiales y equipamiento con los que se cuente para llevar a cabo esas tareas; y (iii) presentar copia de las licencias o permisos ambientales que apliquen según la legislación nacional, provincial, o municipal aplicable.

Previa al primer desembolso para el componente dirigido a la Reducción de Agua No Contabilizada ("RANC"):

- a. Presentar el plan de acción que incluya las metas a alcanzar durante la ejecución del Programa, los proyectos y actividades a realizar, cronograma de ejecución y población



M.E. y F.A.
319



ANEXO I

beneficiaria.

Durante el período de desembolsos:

a. Presentar, al alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de ejecución física de la obra de ampliación de la planta de tratamiento de agua: (i) evidencia del cumplimiento del paripassu del Programa; y (ii) evidencia del avance físico del Río Subterráneo Sur, que permita verificar que tanto el módulo I, correspondiente a la ampliación de la planta General Belgrano, como el tramo I del Río Subterráneo Sur podrán operar en forma conjunta.

b. Presentar el Plan de Gestión Ambiental ("PGA") aprobado por AySA S.A. a más tardar a los ciento ochenta (180) días de iniciada la obra.

c. Presentar, al alcanzar el ochenta por ciento (80%) de ejecución física de la obra de ampliación de la planta General Belgrano, evidencia de que se ha finalizado el módulo I de la planta. En esta instancia, CAF evaluará el nivel de avance de las dos fases del Programa (fase I y II) a los fines de determinar la viabilidad de operación de las infraestructuras ejecutadas dentro de los 6 meses posteriores al último desembolso de la Fase II. Para ello, el Organismo ejecutor presentará un informe de avance de obras y un cronograma de finalización y puesta en marcha del sistema y facilitará toda la información y documentación requerida por CAF para realizar esta evaluación.

d. Presentar evidencia, a más tardar a los nueve (9) meses de la fecha del primer desembolso, de haber contratado una entidad de reconocido prestigio para realizar la auditoría financiera externa del Programa.

e. Presentar comunicación del Organismo Ejecutor a CAF sobre cualquier modificación a los contratos suscritos con las empresas constructoras y de supervisión, así como su efecto en lo estipulado en relación con los permisos y autorizaciones ambientales y, de ser el caso, las acciones que se tomarán para ajustar las modificaciones a la legislación ambiental vigente.

f. Presentar dentro del primer trimestre de cada año calendario, durante la ejecución del Programa, evidencia de que los aportes locales y externos para el mismo han sido asignados en el Presupuesto General de la Nación. Para el primer ejercicio anual el plazo de noventa (90) días deberá considerarse a partir del cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

g. Informes semestrales. A más tardar cuarenta y cinco (45) días después del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año, el Organismo Ejecutor remitirá el correspondiente informe que incluya:

ANEXO I

i. Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera de las obras financiadas con los recursos del Programa, en el marco de los objetivos planteados en el mismo.

ii. Descripción del estado de avance y ejecución física y financiera del PGA de cada obra financiada por el Programa. Se debe incluir la comparación entre lo ejecutado contra lo planificado y las razones de los eventuales retrasos, la repercusión de las desviaciones sobre el cronograma original del PGA y las medidas que se acometerían para subsanar tales retrasos dentro de los plazos fijados.

iii. Informe de desarrollo del Programa (avance físico y financiero, hitos alcanzados en el período del informe) y las actividades realizadas y resultados obtenidos bajo la ejecución del componente de RANC.

iv. Informe de seguimiento a los indicadores planteados en la condición e. previa al primer desembolso.

h. Informes de auditoría financiera externa. El Organismo Ejecutor deberá presentar informes anuales de auditoría externa sobre la adecuada utilización de los recursos en la ejecución del Programa y el cumplimiento de los contratos de obra y supervisión, incluido el PGA. Los informes deberán presentarse hasta ciento veinte (120) días después de cada 31 de diciembre. En el caso del primer informe, CAF podrá aceptar un ejercicio irregular de hasta dieciséis (16) meses.

i. Informe final. Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del último desembolso, el Organismo Ejecutor deberá entregar un informe final que registre los resultados logrados con la ejecución del Programa, incluido el PGA.

j. Otros informes. El Prestatario o el Organismo Ejecutor deberán entregar cualquier otro informe específico que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa.

M.E. y F.P.

319

CLÁUSULA NOVENA: AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente





ANEXO I

préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERESES

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, un margen de dos coma diez por ciento (2,10%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

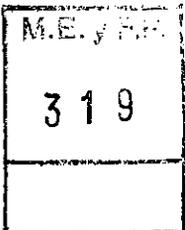
CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMISIÓN DE COMPROMISO

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor del Prestatario una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO Y GASTOS DE EVALUACIÓN

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera de las presentes Condiciones Particulares de Contratación y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil Dólares (US\$ 25.000,00) por concepto de gastos de evaluación, a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: FONDO DE FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar cuarenta (40) puntos básicos de la tasa de interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

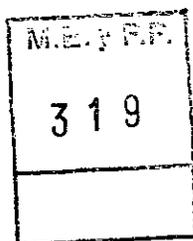
El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y GASTOS

El Organismo Ejecutor podrá gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles del Programa, hasta por el equivalente del veinte por ciento (20%) del monto del contrato de préstamo, causados en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2015 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo, de acuerdo con el presupuesto del Programa.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD

El Organismo Ejecutor asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar con CAF la colocación del nombre y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.





ANEXO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Apartado Postal N° 5086

Altamira 69011 - 69012

Fax N° 2092422

Caracas, República Bolivariana de Venezuela

Al Prestatario

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hipólito Yrigoyen 250 CP (1310)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Teléfono No. 54-11-4349-6200.

Fax No. 54-11-4349-5516.

Al Organismo Ejecutor

Dirección Postal:

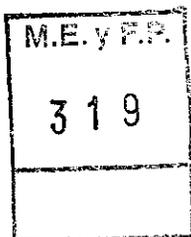
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12 Oficina 1201 (CP. 1063)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Teléfono/Fax No. 54- 11-4349-7632



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o al Programa, cuya descripción consta en el Anexo Único del presente Contrato de Préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre CAF y el Prestatario.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: ARBITRAJE

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las Partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación de país determinado.

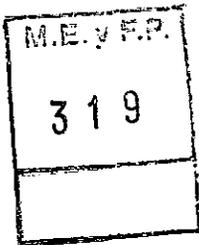
Las Partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país del Prestatario y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con la República Argentina y por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVALENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: VIGENCIA

Las Partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: CONTENIDOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

Forman parte integrante del presente contrato:



ANEXO



- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único.

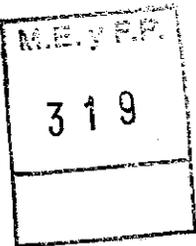
Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, [•], a los [•] días del mes de [•] 2015.

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO

Dr. Axel Kicillof
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Sr. Rubén Darío Ramírez Lezcano
Director Representante Argentina



ANEXO



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

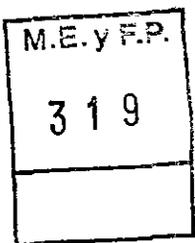
U\$S 120.000.000,00

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

“PROGRAMA DE OBRAS BÁSICAS DE AGUA POTABLE 2012-2015

~~⊕~~

AySA S.A. - FASE II”





CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PROGRAMA DE OBRAS BÁSICAS DE AGUA POTABLE 2012-2015

AySA S.A. - FASE II

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

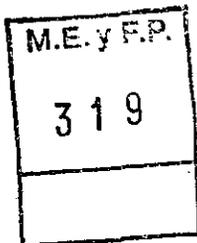
Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 7 de febrero de 1968. Es el prestamista en el Contrato de Préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante CAF, en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante el "Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de





Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario a título de préstamo a interés, una determinada cantidad de dinero, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Exclusivamente para efectos de determinar la fecha en que deba realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc. del préstamo, significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y para cualquier otro propósito significa cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en las ciudades de Caracas, República Bolivariana de Venezuela y en la capital del País.

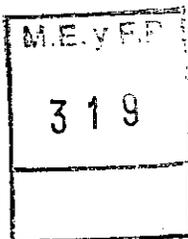
Días / Semestre

Toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil, será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único que describe el Programa, los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.



Dólares o US\$

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

El Programa



Significa el Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 AySA S.A. – Fase II.

Fecha de Pago de Intereses

Significa, luego del primer desembolso del Préstamo, el último Día Hábil de cada período de seis (6) meses que se empezarán a contar a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Las Partes

Las Partes en el presente contrato son: de un lado CAF y del otro lado el Prestatario.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Período de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited (“IBA”), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, “Día Hábil” significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de

M.E. y F.P.

319



Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión del Programa objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares de contratación, en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

País

Significa el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de entrada en vigencia de este contrato, Período de Intereses significará el periodo que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en los Documentos del



Préstamo. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos". Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje en su favor. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos junto con sus correspondientes intereses liquidados a partir del momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente, los cuales serán restituidos a CAF dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a quinientos mil Dólares (US\$ 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

(b) **Emisión de créditos documentarios**

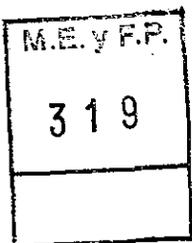
CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares (US\$ 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Organismo Ejecutor.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

A solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, CAF pondrá a disposición del último un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar: (i)





gastos locales; (ii) servicios técnicos de ingeniería, consultoría y construcción; (iii) importación de insumos; y (iv) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de quinientos mil Dólares (US\$ 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Organismo Ejecutor, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares de Contratación y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único. Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Organismo Ejecutor, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Organismo Ejecutor.

(d) **Transferencias a terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Organismo Ejecutor y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los desembolsos del préstamo, y CAF deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo". Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, o para que se realicen los desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario y al Organismo Ejecutor, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso, de las siguientes condiciones previas:



- (a) **Para el primer desembolso:**
Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.
- (b) **Para todos los desembolsos:**
- (i) Que el Prestatario, por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
 - (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el Período de Gracia

Durante el Período de Gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital

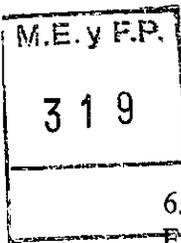
Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses moratorios

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses". El solo atraso en el pago de una cuota de amortización de capital a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés pactada, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR más alta





que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

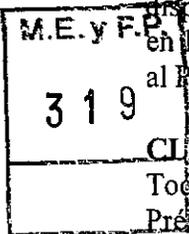
Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor de CAF, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad, mediante notificación previa escrita al Prestatario.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: (i) los gastos y cargos, (ii) las comisiones, (iii) los intereses vencidos, y (iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y





cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe sólo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado(*)	Penalidad por concepto de Prepago (como % del monto a prepagar)
2 - 3	2,50%
3 - 4	1,75%
4 - 5	1,00%
+ 5	0,50%

(*)Corresponde al plazo transcurrido entre la suscripción del contrato de préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, el Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O A LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO



El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo" y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro Contrato de Préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario y o el Organismo Ejecutor, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

M.E. y F.P.

319

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro del Prestatario como accionista de CAF; o



- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

M.E. y F.P.

319

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación, en estas Condiciones Generales de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el Organismo Ejecutor asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente el Prestatario o el Organismo Ejecutor hubiere solicitado por escrito a CAF y



esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, no podrá utilizar los recursos para: (i) adquisición de terrenos y acciones; (ii) pago de tasas e impuestos; (iii) gastos de aduana; (iv) gastos de constitución de compañías; (v) intereses durante la construcción; (vi) armamento y demás gastos militares; y (vii) otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario o el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según el caso.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución del Programa se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar la documentación pertinente a CAF en la oportunidad que le sea requerida.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, el Organismo Ejecutor deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (US\$ 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (US\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el Organismo Ejecutor aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Organismo Ejecutor deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares



(US\$ 250.000,00). Para montos de hasta ese valor, el Organismo Ejecutor aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Organismo Ejecutor deberá informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo, y la normal operación del Programa. Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa. El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- INFORMES

Además de los informes contemplados en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, durante la vigencia del préstamo el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán suministrar los informes que CAF considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como sobre la ejecución del Programa.

CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.



o al cumplimiento del presente contrato. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa, o a todos ellos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

CAF podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las Partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Contrato de Préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

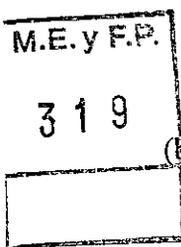
De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el "Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento





Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

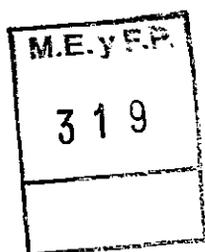
(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese





designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimiente serán cubiertos por partes iguales entre ambas Partes.

~~Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.~~

Antes de constituirse el Tribunal, las Partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) **Notificaciones**

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula decimosexta de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones". El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban los Documentos del Préstamo por el Prestatario y/o por el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha de vigencia del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.



ANEXO I

ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 AySA S.A. Fase II

A. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General:

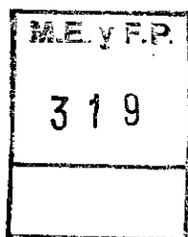
El objetivo del Programa es mejorar el acceso, la calidad y la prestación de los servicios de agua potable en los municipios localizados al sudoeste del área metropolitana de Buenos Aires, dentro del área de concesión de AySA.

Objetivos Específicos:

- i) Incrementar la capacidad de producción de agua potable de la planta General Belgrano.
- ii) Asegurar la capacidad integral del sistema de provisión del servicio de agua potable así como las condiciones para la expansión futura del servicio.
- iii) Mejorar las condiciones de calidad y continuidad del servicio de agua potable en el área de influencia del Programa.
- iv) Incrementar la eficiencia operativa del sistema de agua potable a través del apoyo a los programas de reducción del índice de agua no contabilizada.
- v) Mejorar las condiciones socio-ambientales y sanitarias de los habitantes de los municipios involucrados.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se estructura con los siguientes componentes:



i. Componente 1: Obras de agua potable. Incluye las obras de ampliación de capacidad de tratamiento de agua en la planta potabilizadora General Belgrano de 1.900.000 m³/día a 2.250.000 m³/día, a través de la construcción de 3 (tres) nuevos módulos de tratamiento, la repotenciación de la estación elevadora de agua cruda de la planta, y la construcción y montaje del suministro de un sistema de alta tensión.

Estas obras contarán con la documentación necesaria para iniciar los procesos de licitación y contratación en 2015. Las obras de este componente se licitarán en 2 (dos) partes: una licitación para la construcción de los 3 (tres) módulos de tratamiento y una para la construcción y montaje del suministro de un sistema de alta tensión. Esta segunda licitación ya cuenta con los pliegos y estaría en condiciones de publicarse inmediatamente después de la aprobación de la presente operación.

ii. Componente 2: Reducción de agua no contabilizada. Incluye la implementación de medidas para racionalizar el consumo de agua e incrementar la eficiencia del servicio de provisión de agua potable. Los recursos de este componente se dirigirán a fortalecer las políticas de AySA para mejorar la identificación y reducción de pérdidas de agua en el sistema de abastecimiento.

iii. **Componente 3: Gestión del Programa.** A través de este componente se financiarán las medidas de gestión ambiental del Programa, inspección técnica (en caso de ser necesaria su contratación) y ambiental, la contratación de la auditoría externa, y los gastos de evaluación de la operación y la comisión de financiamiento.

C. LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROGRAMA

El área de influencia del Programa abarca la zona sur-suroeste del área de concesión de AySA y comprende los municipios de Esteban Echeverría, Ezeiza, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Avellaneda, Quilmes y La Matanza, donde la empresa está desarrollando obras de agua y cloacas. En esta zona geográfica del conurbano bonaerense viven casi 4,7 millones de personas, de acuerdo con datos del Censo 2010.

La empresa ha propuesto un conjunto de inversiones en esta zona enmarcadas en el “Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012 – 2015” y que beneficiarán a una población cercana a los 2,5 millones de habitantes. El Programa incluye la ampliación de la planta potabilizadora de agua General Belgrano, la construcción del Río Subterráneo Sur y dos Estaciones Elevadoras (EE), además de interconexiones a la infraestructura existente, las cuales permitirán universalizar y optimizar el servicio de provisión de agua potable en el sudoeste del Gran Buenos Aires e incorporar nuevos usuarios fuera del área de concesión de AySA.

La presente operación constituye la segunda operación de crédito destinada a financiar parcialmente el Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012 – 2015. En marzo de 2013 CAF aprobó un préstamo a la República Argentina por US\$ 120,5 MM dirigido a financiar parcialmente la fase I del Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015. Las obras comprendidas en esta segunda fase y las financiadas con la fase I se señalan de manera esquemática en la figura 1.

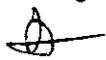
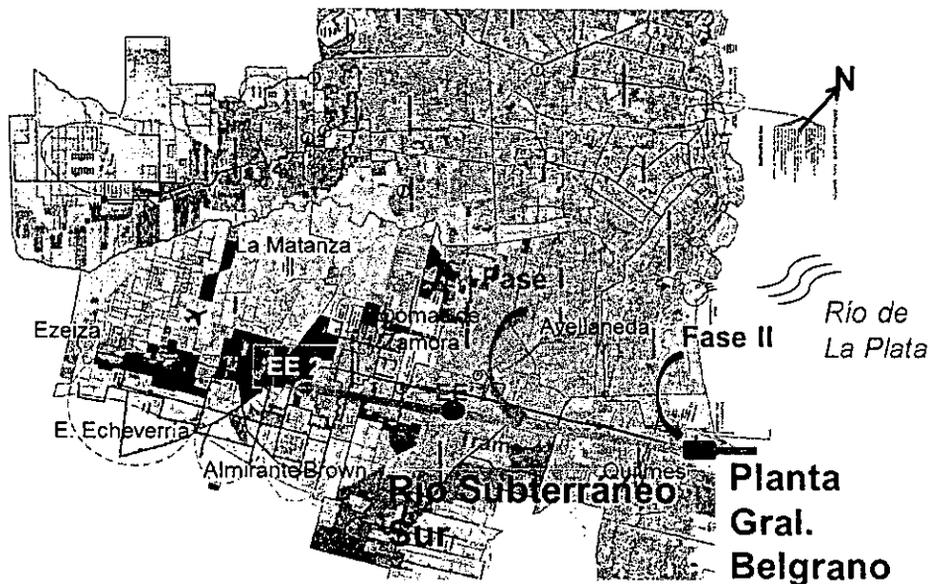


Figura 1. Esquema de Obras Fase 1 y 2 del Programa

M.E. y F.P.
319





ANEXO I

La descripción de las obras comprendidas en el "Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 es el siguiente:

- La ampliación de la Planta Potabilizadora General Belgrano: incluye una cámara de carga, tres módulos de tratamiento para 350.000 m³/día, instalaciones de dosificación de reactivos necesarias, nueva reserva de agua tratada y las instalaciones eléctricas para el nuevo módulo.
- Repotenciación Estación Elevadora de agua cruda existente para incrementar la oferta de agua a planta en 300.000 m³/día con la toma, conducto y bombas existentes, reemplazando los motores y el suministro eléctrico
- Nueva Subestación Transformadora 132 KV (Alta Tensión) a 32Kv (Media Tensión) para asegurar la continuidad, calidad y reducir los costos del suministro de energía.
- Nueva Reserva, ubicada debajo de los 3 nuevos módulos y con una capacidad de 120.000 m³
- El Río Subterráneo Sur consiste en una obra en túnel de diámetro interior DN 3900 mm, donde el tramo 1 tiene una longitud aproximada de 13 km; la traza se desarrolla desde el final del canal de la salida de las futuras nuevas reservas de agua tratada de la planta potabilizadora General Belgrano, en el Partido de Quilmes, hasta la zona de Temperley en el partido de Lomas de Zamora (ubicación de la Estación Elevadora N°1).
- Una Estación Elevadora de agua tratada, denominada EE N°1, ubicada en el partido de Lomas de Zamora que permitirá abastecer las redes de distribución de los partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown y La Matanza a partir de 2 cañerías de impulsión de salida denominadas Impulsión Temperley e Impulsión Glew.
- Una cámara cuatrifurcadora que permitirá en el futuro, por un lado, una eventual conexión con las futuras redes del Municipio de Berazategui y, por el otro, una interconexión con el Río Subterráneo Sur Bernal-Lanús.
- Tres cámaras de inspección y ventilación, a construirse para una correcta operación de las obras. Las cámaras dispondrán de un acceso directo vertical para permitir la introducción de un equipo de inspección de tipo Rov/Sonar. Adicionalmente, en cada cámara de acceso, se realizará la instalación de un poliducto con entrada y salida a nivel de la superficie para permitir la instalación posterior de una red de comunicaciones de tipo fibra óptica.
- Un pozo de arranque y dos pozos de salida para las tuneleras.
- Una cámara de derivación hacia la EE N°1 y una de mantenimiento de la tunelera.
- Una nueva obra de toma y una nueva estación elevadora de agua cruda que permitirá proveer el servicio con mejores volúmenes y presiones a la población actual y futura.

El préstamo correspondiente al "Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 Fase I, aprobado en el año 2013, financia la construcción del tramo 1 del Río Subterráneo Sur y la primera estación elevadora.

La presente operación financia la Fase II del Programa de Obras Básicas de Agua Potable 2012-2015 y contempla la ampliación de la planta de tratamiento de agua potable General Belgrano y las obras electromecánicas y eléctricas necesarias para mejorar la provisión del servicio.

Con la construcción del tramo 1 del Río Subterráneo Sur y del módulo 1 de la ampliación de la planta General Belgrano se estará en condiciones de operar el servicio a una parte importante de la región sudoeste del área de concesión. La figura 2 señala este escenario y el cuadro 1 muestra el cronograma de ejecución de ambas fases.

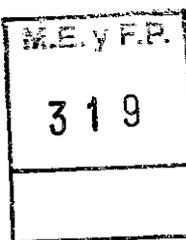
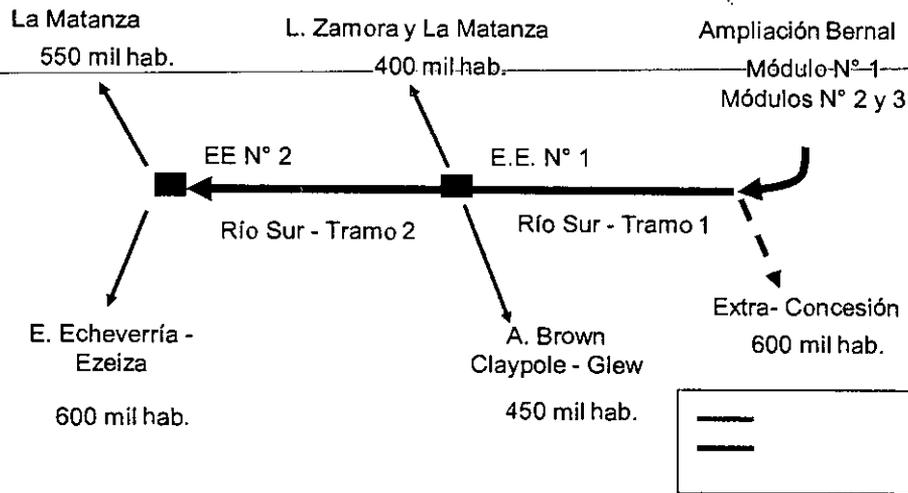


Figura 2. Posibilidad de abastecimiento de agua en fases



Cuadro 1. Cronograma de ejecución

DESCRIPCIÓN OBRAS	2015		2016		2017		2018		2019		2020		
	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	
Río Subterráneo Sur	Recepción de Ofertas	Tramo 1											
		Tramo 2											
Sistema de provisión de energía en Alta Tensión	Licitación												
Ampliación Planta de Tratamiento Gral Belgrano	Elaboración del Pliego	Licitación											

D. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El costo total estimado del Programa es de U\$S 367,8 MM. De este monto, U\$S 120 MM corresponden al préstamo CAF (33%) y U\$S 247,8 MM son recursos de contrapartida local (67%). El cuadro 2 muestra la estructura financiera por componente y fuente de financiamiento.

Cuadro 2 Componentes y fuentes de financiamiento del Programa

COMPONENTES	Fuentes de Financiamiento (U\$S MM)		
	CAF	AySA	Total
Componente 1: Obras de Agua Potable (Ampliación planta General Belgrano y Provisión de Energía AT-133 kV)	117,5	241,8	359,3
Obras civiles y electromecánicas	113,1	231,6	344,6
Obras provisión de energía AT 132 kV	4,4	10,2	14,7
Componente 2: Reducción de agua no contabilizada	1,0	4,0	5,0
Componente 3: Gestión del Programa	1,5	2,0	3,5
Gestión ambiental del Programa y auditoría Externa	0,5	2,0	2,5
Comisión de Financiamiento y gastos de evaluación.	1,0	0,0	1,0
TOTAL	120,0	247,8	367,8
Participación %	33%	67%	100%

319

E. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

En el cuadro 3 se presenta el cronograma de desembolsos del préstamo CAF para financiar el Programa.

Cuadro 3 Cronograma de desembolsos del Préstamo CAF (US\$ MM)

FUENTE	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
Préstamo CAF	24	31	36	29	120

F. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) – Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE), a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA). El MPFIPyS suscribirá un convenio interinstitucional mediante el cual delegará en AySA la administración, coordinación y ejecución de las obras, inversiones y actividades, y transferirá los recursos externos del Programa. AySA será responsable de la utilización oportuna, eficiente y transparente de los recursos materiales y humanos involucrados, y del logro de las metas y objetivos propuestos.

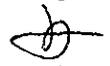
La coordinación entre AySA y CAF para el desembolso y ejecución de los recursos del préstamo se realizará desde la Gerencia de Préstamos CAF, o mediante la oficina que AySA disponga a tales efectos. La Dirección de Planificación se encargará del diseño de las obras y de preparar los pliegos para la licitación, mientras que la Dirección de Expansión e Infraestructura se encargará de la ejecución y de la inspección a través de la Dirección de Obras. En los casos que se requiera, AySA podrá contratar una inspección externa.

La administración del Programa tendrá una auditoría independiente que revisará los procesos administrativos, verificará los respaldos de cada uno de los pagos efectuados y analizará el cumplimiento de las condiciones y obligaciones emanadas del Contrato de Préstamo. Esta auditoría será realizada por una institución de reconocido prestigio, contratada por el Organismo Ejecutor contemplando las políticas de gestión de CAF.

AySA será responsable de proporcionar a CAF los informes establecidos en el Contrato de Préstamo y todos aquellos que sean considerados por CAF como necesarios para realizar el seguimiento del Programa.

El monitoreo de la ejecución del Programa se realizará sobre un conjunto de indicadores propuestos por AySA y aprobados por CAF. En el siguiente cuadro se presenta un modelo de matriz de indicadores básicos que deberá ser diligenciada y presentada por AySA a CAF para cada uno de los municipios incluidos en el Programa (Esteban Echeverría, Ezeiza, Avellaneda, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Berazategui, Almirante Brown) de conformidad con los plazos indicados en las condiciones pertinentes bajo el encabezado “Durante el período de desembolsos”. La matriz propuesta es indicativa y podrá ser complementada de acuerdo con las características de las obras e inversiones y los requerimientos del Programa (cuadro 4).

M.E. y F.P.
319





Cuadro 4 Indicadores operativos tentativos para el seguimiento del Programa

INDICADORES	UNIDAD	2015-2018
<u>De la Planta de Tratamiento de Bernal</u>		
Capacidad de bombeo de agua cruda a la planta	m ³ /s	
Volumen de Agua Potable Producida	m ³ /s	
Volumen de Agua almacenada	m ³ /s	
<u>Por municipio beneficiado:</u>		
Cobertura Servicio de Agua Potable	%	
Población Servida Agua Potable	#	
Continuidad Promedio del Servicio de Agua Potable	Horas/día	
Índice de Agua no Contabilizada	%	

